



REGLAMENTO DE ASAMBLEAS

GRUPO
Matba Rofex

Matba Rofex

Índice

2. Normativa aplicable	3
3. Definiciones	3
6. Competencia	5
7. Comunicación de Asistencia	6
8. Documentación/Material	7
9. Representación	7
10. Autoridades	7
11. Presidencia de la Asamblea. Votación. Mayorías	7
12. Nominación y elección de Directores y Síndicos.	8
14. Autorizaciones para trámites posteriores o cumplimiento de deberes posteriores	9

Matba Rofex

1. Objetivo. Aplicación

El presente Reglamento desarrolla y complementa lo establecido en la normativa aplicable (punto 2) y las mejores prácticas de Gobierno Corporativo aplicables respecto de las Asambleas Generales de Accionistas.

Este Reglamento es aplicable a las Asambleas Generales de Accionistas como órgano colegiado, a los accionistas individualmente considerados, autoridades, gerentes y a cualquier otro actor en cuanto tuviere relación con las Asambleas Generales de Accionistas. Todos ellos tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

2. Normativa aplicable

Seguidamente se detalla la normativa aplicable para el presente Reglamento:

- Ley General de Sociedades (19.550 y mod)
- Ley de Mercado de Capitales (26.831 y mod.
- Normas de la Comisión Nacional de Valores, en cuanto resulten de aplicación
- Normativa de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe
- Normativa del Registro Público de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- Estatuto Social

3. Definiciones

- Código de Gobierno Societario: CGS
- Comisión Nacional de Valores: CNV
- Matba Rofex SA: MtR o la Sociedad
- Número de orden: orden que se le asigna al accionista al comunicar asistencia a Asamblea a los efectos de su identificación
- Página web de la Sociedad: web/página web: www.matbarofex.com.ar

4. Derechos y Deberes de los accionistas

Los derechos y deberes de los accionistas se encuentran establecidos en la normativa vigente y están detallados en el CGS de la Sociedad siendo estos los siguientes a modo enunciativo y no taxativo:

4.1. Derechos:

- trato equitativo
- acceso a la información
- participación en reuniones informativas
- libre transferencia de acciones
- libre comunicación
- votación presencial o por representación
- asistencia a asambleas, sea en forma presencial o a distancia.
- participación en las ganancias.

4.2. Obligaciones:

- informar cualquier modificación en su tenencia accionaria
- registrar su firma e informar casilla de correo electrónico y en su caso notificar, con carácter de declaración jurada, cualquier modificación de los datos oportunamente denunciados a la Sociedad.
- de haberse convocado una Asamblea, proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y la normativa vigente
- actuar bajo los principios generales de buena fe, evitando contraponer los intereses propios por sobre el interés social
- respetar la actuación del Directorio y la Comisión Fiscalizadora evaluando su actuación en ocasión de las Asambleas correspondientes
- preservar la imagen de la Sociedad, evitando difundir información falsa y errónea que pudiere menoscabar el prestigio y/o interrumpir el normal desarrollo de los negocios
- cuando el accionista o su representante tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar en las asambleas los acuerdos relativos a aquella
- en el caso de accionistas con tenencias iguales o superiores al 2%: informar a la CNV, toda variación de sus tenencias, conforme el procedimiento y con los alcances dispuestos por las Normas de dicho Organismo
- cumplir las obligaciones establecidas en el Régimen de Transparencia de las Normas de CNV.

5. Convocatorias

5.1. Oportunidad.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley (establecidos en el punto 6), cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representan por lo menos el 5 % del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud.

Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente.

5.2. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

5.2.1. Convocatoria

5.2.1.1. *Primera Convocatoria.* Las asambleas ordinarias podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, debiendo ésta celebrarse el mismo día una hora después de fijada la primera. La convocatoria, en la cual se informarán los puntos del orden del día establecidos en el punto 5.2.4, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, y se remitirá a la CNV mediante el sistema establecido al efecto, y a el o los Mercados donde las acciones de la Sociedad se encuentren listadas, con una anticipación no menor a 20 días corridos y no mayor a 45 días corridos de la fecha de su celebración. En el mismo plazo se pondrá a disposición de los accionistas en la Sede Social

Matba Rofex

y en la página web de la Sociedad, toda la información relevante concerniente a la celebración de la asamblea, la documentación a ser considerada en la misma, las propuestas del Directorio y demás elementos que refiere el punto 8.

5.1.1.2. Segunda convocatoria. En caso de no haber sido realizadas ambas convocatorias de manera simultánea y para el mismo día, la Asamblea Ordinaria deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes de haber fracasado la primera, y las publicaciones de la convocatoria se harán por los mismos medios que la primera, como mínimo por 3 días con 8 días de anticipación a la fecha de celebración.

5.2.2. Quórum

5.2.2.1. *Primera convocatoria.* La Asamblea Ordinaria quedará regularmente constituida con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La Asamblea Extraordinaria se reunirá con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto.

5.1.2.2. *Segunda Convocatoria.* La Asamblea Ordinaria se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes, mientras que en la Extraordinaria se reunirá con, al menos el 20% de las acciones con derecho a voto.

5.2.3. Cuarto intermedio

Las asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los 30 días siguientes de su celebración. No obstante, sólo podrán participar en la reunión los accionistas que comunicaron y registraron su asistencia.

5.2.4. Orden del día

Las asambleas deliberarán respecto de los puntos establecidos en el orden del día, siendo nulas toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en él, salvo que estuviere presente la totalidad del capital y la decisión se adopte por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

6. Competencia

6.1. Asambleas Ordinarias:

6.1.1. Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el Directorio o la Comisión Fiscalizadora;

6.1.2. Designación y remoción de Directores y Síndicos y fijación de su retribución;

6.1.3. Responsabilidad de los Directores y Síndicos;

6.1.4. Aumento del capital social que podrá ser sin límite alguno ni necesidad de reforma del Estatuto.

6.1.5. La disposición o gravamen de todo o parte sustancial de los activos de la Sociedad cuando ello no se realice en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad;

6.1.6. La celebración de contratos de administración o gerenciamiento de la Sociedad. Lo mismo se aplica a la aprobación de cualquier otro pacto por el cual los bienes o servicios que reciba la Sociedad sean

Matba Rofex

remunerados total o parcialmente con un porcentaje de los ingresos, resultados o ganancias de la Sociedad, si el monto resultante es sustancial habida cuenta del giro de los negocios y del patrimonio social.

6.2. *Asambleas Extraordinarias:*

6.2.1. Modificación del Estatuto Social;

6.2.2. Reducción y reintegro del capital;

6.2.3. Rescate, reembolso y amortización de acciones;

6.2.4. Fusión, transformación y disolución de la Sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo;

6.2.5. Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones;

6.2.6. Emisión de obligaciones negociables y su conversión en acciones;

6.2.7. Emisión de bonos.

7. Comunicación de Asistencia

7.1. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a las Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, plazo que finalizará a las 17:00 horas del día de su vencimiento.

7.2 La comunicación de asistencia a asamblea será efectuada a través de la casilla de correo electrónico o el medio web que se indique en la Convocatoria respectiva. Mientras que la Sociedad lleve el Registro de Acciones Escriturales, los accionistas solo deberán informar nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL/CDI, a los efectos de que la comunicación se tenga por cumplida. La Sociedad remitirá en forma electrónica un comprobante de recibo a los accionistas que se hubieren registrado en la forma en cada caso indicada. **7.3.** Al menos con 48 horas hábiles antes de la celebración de la Asamblea los accionistas recibirán en el correo electrónico, o a través de la página web desde el cual comunicaron su asistencia, un comprobante con su número de orden y mesa asignada que servirá para el acceso a la Asamblea, así como instrucciones para su participación.

7.4. El portador del comprobante deberá presentarse con DNI, Carta Poder y/o Poder otorgado por escribano público o documentación que acredite su personería, salvo que ésta ya se encuentre previamente acompañada y registrada en la Sociedad, bastando en tal caso solamente acreditar su identidad.

7.5. La concurrencia de los accionistas o sus representantes a las Asambleas quedará asentada en el Registro de Asistencia a Asambleas, en el que se dejará constancia fehaciente de la información requerida por la normativa aplicable.

8. Documentación/Material

8.1. Los accionistas tendrán a disposición, previo a la celebración de la Asamblea, en el sitio web y en la Sede Social, todos los documentos a ser tratados en la misma con el objetivo de poder deliberar sobre los puntos del Orden del día. En ocasión de cada Asamblea (punto 5.2) la Sociedad pondrá a

Matba Rofex

disposición la siguiente información/documentación siendo la misma de carácter enunciativo y no taxativo:

8.1.1. Convocatoria de Asamblea

8.1.2. Información relevante para tratar los puntos mencionados en la Convocatoria.

8.1.3. Correo electrónico o página web para comunicar la asistencia a Asamblea.

8.1.4. Modelo de Carta Poder para aquellos accionistas que no puedan asistir y deseen que otro sujeto asista en su representación.

9. Representación

9.1. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad.

9.2. Todo accionista que sea representado por más de un apoderado que posea mandato conjunto deberán unificar representación mediante la Carta Poder puesta a disposición en la página web.

9.3. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la Sociedad.

9.4. La Sociedad podrá grabar el acto Asambleario por medios electrónicos y solicitar que el mismo sea constatado por Escribano Público.

9.5. Podrán asistir a las Asambleas todo aquel que no sea accionista pero que revista la calidad de funcionario de la autoridad de contralor o de el/los mercados donde la Sociedad liste sus acciones (veedor), asesores financieros, contables, legales externos y todo aquel que por su profesión o rol pueda tener implicancia en el acto asambleario.

10. Autoridades

10.1. Los Directores, Síndicos y gerentes generales tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas.

10.2. Los Directores, Síndicos, y gerentes generales no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción con causa.

11. Presidencia de la Asamblea. Votación. Mayorías

11.1. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace.

11.2. *Asignación del uso de la palabra.* Una vez sometido a tratamiento un punto del orden del día, el Secretario de la Sociedad habilitará el orden de la palabra a los accionistas que lo soliciten, quienes deberán levantar la mano debiendo identificarse por su número de orden y nombre/denominación social cuando actúen por sí, o identificar el nombre del accionista que representan cuando se trate de una persona que actúe por representación.

En el caso que varios accionistas simultáneamente quieran hacer uso de la palabra, el Secretario establecerá el orden de las exposiciones garantizando la adecuada deliberación y participación de todos los accionistas, pudiendo

Matba Rofex

solicitarle a los accionistas que sus exposiciones sean concretas y acotadas en el tiempo y no mayores a 5 minutos, quedando el Sr. Secretario habilitado a solicitar a los accionistas que concluyan su exposición otorgando dos minutos finales para ello, facultad que usará ponderando el derecho de deliberación.

11.3. *Moción.* En caso de que exista más de una moción, aprobada que sea una propuesta, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella por haber devenido abstractas, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

11.4. *Votación.* Cada acción suscripta por el accionista le dará derecho a un voto. Las votaciones se efectuarán por aclamación o nominalmente según la propuesta del Presidente con la venia de los accionistas presentes. En el caso que se vote por aclamación, se preguntará a los accionistas que deseen votar en contra o que decidan abstenerse de votar en algún punto del orden del día, a los efectos de dejar constancia del sentido de su voto para su registración en el acta respectiva. En el supuesto que se vote nominalmente, el Secretario preguntará individualmente a cada accionista el sentido de su voto a los mismos efectos indicados anteriormente, según su número de orden voto para su registración en el acta respectiva.

11.5. Durante el acto asambleario los accionistas deberán adecuar su comportamiento a fin de permitir el uso de la palabra en la forma que determine el Presidente, respetar los tiempos pautados, no interrumpir a los demás accionistas, y en general, comportarse de acuerdo a las reglas de educación y trato respetuoso que es propio de cultura corporativa de la Sociedad. En caso que algún accionista entorpeciera el normal desarrollo del acto asambleario no observando las normas de conducta esperables para la ocasión, comportándose de manera contraria, no ajustando su comportamiento a lo esperable en una reunión de tal índole, el Presidente podrá intimarlo a cumplir con las reglas de conducta aplicables, y de no adecuar su comportamiento, podrá exigirle que se retire de la Asamblea y en caso que no atienda esta exigencia, podrá requerirse el auxilio de la fuerza pública. Esto no configurará limitación alguna a sus derechos como accionista.

Corresponde al criterio único y exclusivo de quien preside la Asamblea determinar, según cada caso en particular, las actitudes que puedan incluirse en el presente apartado.

11.6. Las resoluciones en las asambleas serán adoptadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo que el Estatuto exija mayor número. En caso de empate se reabrirá la discusión, siendo definitiva la votación que se produzca, requiriéndose la misma mayoría. De persistir el empate en la votación, desempatará el Presidente.

12. Nominación y elección de Directores y Síndicos.

12.1. *Nominación.* El Proceso de nominación de Directores y Síndicos se regulará en el Reglamento de Directorio de la Sociedad, el cual estará disponible en la página web. En el mismo detalla el proceso de selección y nominación para integrar los puestos de Director y Síndico.

12.2. *Elección.* La elección de Directores y Síndicos se efectuarán por votación de listas, las que se encontrarán publicadas en la página web de la Sociedad 48 horas antes del día fijado para la celebración de la Asamblea. Los votos se computarán por listas. Cuando se presente una lista única, ésta podrá

Matba Rofex

ser aprobada por aclamación. El accionista que desee habilitar el voto acumulativo deberá presentar en la Sede Social el formulario establecido al efecto, 3 días hábiles antes de la celebración de la Asamblea.

13. Actas de Asambleas. Firmantes.

13.1. Las actas deberán resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones adoptadas. Si algún accionista deseara que su opinión o comentario fuese transcrito al acta en forma literal, deberá solicitarlo expresamente al momento de realizar su intervención.

13.2. Serán escrutadores, cuya función consiste en el escrutinio de la votación referida en el punto 12.2, los 2 accionistas que elija la Asamblea, quienes a su vez y por delegación de la Asamblea, suscribirán el acta, importando su firma la aprobación del acta respectiva, la cual deberá estar suscripta también por el Presidente del Directorio y el Presidente de la Comisión Fiscalizadora dentro de los 5 días de celebrada.

14. Autorizaciones para trámites posteriores o cumplimiento de deberes posteriores

14.1. *Autorización para la realización de los trámites, presentaciones, publicaciones e inscripciones.* Las accionistas designarán a las personas que estarán autorizadas a efectuar los correspondientes trámites, presentaciones, publicaciones, comunicaciones e inscripciones correspondientes a las resoluciones adoptadas en la Asamblea, pudiendo delegar en el Presidente tales designaciones, quienes estarán facultados a suscribir todo tipo de presentación y/o formulario, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, tomen y contesten vistas, impulsen los trámites y efectúen cuantos más trámites fueren menester con expresas facultades para suscribir todo instrumento público o privado.